



DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

RECIBIDO
30 AGO 2022
12:02 hr

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OFICIO: 036

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el 30 de Agosto de 2022

RECIBIDO
30 AGO 2022
12:06

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones III y VI y 100 fracción III, y 155 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto de forma impresa y en formato digital la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EXPONGAN A ESTE PODER LEGISLATIVO CUÁL ES EL ESTATUS ACTUAL DE DEMANDA, COBERTURA, OFERTA EDUCATIVA, MATRÍCULA, COSTO PROMEDIO POR ALUMNA Y ALUMNO Y LA EFICIENCIA TERMINAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, UNIVERSITARIAS Y TECNOLÓGICAS PÚBLICAS (IES) DEL ESTADO.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.



SECRETARIAMENTE
DIP. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO: 036

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

Quién suscribe, DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EXPONGAN A ESTE PODER LEGISLATIVO CUÁL ES EL ESTATUS ACTUAL DE DEMANDA, COBERTURA, OFERTA EDUCATIVA, MATRÍCULA, COSTO PROMEDIO POR ALUMNA Y ALUMNO Y LA EFICIENCIA TERMINAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, UNIVERSITARIAS Y TECNOLÓGICAS PÚBLICAS (IES) DEL ESTADO,** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El contexto de la Educación Superior en Oaxaca.

DIPUTADO
 MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
 DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

El INEGI, en 2020 reportó que el 12% de la población oaxaqueña es analfabeta, el 57% cuenta con educación básica y únicamente el 18.5% y 14.0% tiene educación media y superior respectivamente. Estos datos son contundentes, pues después de la educación básica, se ha creado **un cuello de botella** que no se ha podido abrir, lo que representa un verdadero problema social que nos limita como sociedad avanzar ya no solo nuestro nivel promedio educativo, sino las oportunidades laborales, profesionales y de **movilidad social**.

Mientras en educación básica, hay una asistencia escolar de 94% de las niñas y los niños de 6 a 14 años, similar a nivel nacional, contrasta que la juventud de 15 a 24 años, únicamente asisten el 40%.

A ello se agrega que el grado promedio de escolaridad de la población oaxaqueña, según la misma fuente de 15 años y mas es de 8.1, lo que equivale a poco más de segundo año de secundaria. Mientras que a nivel nacional, la población de 15 años y más tiene 9.7 grados de escolaridad en promedio, lo que significa un poco más de secundaria concluida, casi un año de bachillerato.

De acuerdo con el artículo 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Tomo I en sus páginas 101-102, el importe total de las aportaciones previstas para las IES asciende a \$2,069,032,038.82 (Dos mil sesenta y nueve millones treinta y dos mil treinta y ocho pesos 82/100 M.N.); monto sujeto a las aportaciones convenidas entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, distribuidos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, 2022		
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	IMPORTE TOTAL DE APORTACIONES, ART. 39 PEEO, 2022	REGIÓN DE UBICACIÓN
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	\$ 1,198,205,219.60	Valles Centrales
Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	\$ 14,688,813.83	Varios municipios

DIPUTADO
 MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
 DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	\$ 31,449,894.31	Mixteca
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	\$ 31,822,091.89	Mixteca
Novauniversitas	\$ 30,042,001.73	Valles Centrales, Sierra Sur y Mixteca
Universidad de Chalcatongo	\$ 16,286,730.27	Mixteca
Universidad de la Cañada	\$ 26,904,644.57	Cañada
Universidad de la Costa	\$ 14,721,381.86	Costa
Universidad de la Sierra Juárez	\$ 31,537,063.39	Sierra Norte
Universidad de la Sierra Sur	\$ 74,924,148.50	Sierra Sur
Universidad del Istmo	\$ 84,611,273.94	Istmo
Universidad del Mar	\$ 192,273,783.38	Costa
Universidad del Papaloapan	\$ 89,510,271.95	Cuenca
Universidad Tecnológica de la Mixteca	\$ 169,779,118.44	Mixteca
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	\$ 14,625,843.16	Sierra Sur
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales	\$ 42,241,758.00	Valles Centrales
Universidad Politécnica de Nochixtlán Abraham Castellanos	\$ 5,408,000.00	Mixteca
TOTAL GENERAL	\$ 2,069,032,038.82	

La Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología ejercerá \$ 32,938,701.96 (Treinta y dos millones novecientos treinta y ocho mil setecientos un pesos 96/100 M.N), más de lo que ejercerán cada uno los Tecnológicos descentralizados de San Miguel el Grande o el de Teposcolula por ejemplo.

Hacen falta ver cuánto ejercen los Tecnológicos Federales, la Escuelas Normales -aunque éstas se encuentran adscritas al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca-, las Universidades Pedagógicas Nacionales, y más recientemente las Universidades Bienestar Benito Juárez

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

García, 18 en toda la entidad, 5 en la mixteca: Putla, Tlaxiaco, Yolomécatl, Nochixtlán y San Francisco Telixtlahuaca.

Es de destacar, que en la mixteca, del Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca, se encuentran 3 Universidades: la Universidad Tecnológica de la Mixteca, Nova Universitas Juxtlahuaca y la Universidad de Chalcatongo, a estos hay que agregar dos Tecnológicos descentralizados, el de San Miguel el Grande y el de Teposcolula (llevamos 10), 4 Escuelas Normales (Putla, Huajuapán, Tamazulapán y Teposcolula), una UPN y un Tecnológico Federal en Tlaxiaco, 16 IES en la mixteca.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en poblaciones tan pequeñas como San Miguel el Grande con 4,313 habitantes, con un solo bachillerato, tiene un Tecnológico Superior, y aún estando a sólo 5.5 km de distancia de Chalcatongo, también instalaron no hace mucho una Universidad – SUNEÓ ahí; o como San Pedro y San Pablo Teposcolula que cuenta con una población de apenas 4,353 habitantes y tiene dos IES (una Normal y un Tecnológico), como estos casos han de haber otros en la entidad, lo que nos indicaría que no hay una distribución adecuada, es decir, en base a un estudio de factibilidad y en poblaciones estratégicas a donde se optimicen recursos.

Hay municipios donde tienen hasta 5 bachilleratos y no tienen institución de educación superior, como en Santa Cruz Itundujía o Santa María Zacatepec en mi distrito. Lo que significa una verdadera asimetría, y que la desigualdad social se ha fomentado desde el Estado.

Si a ello le agregamos que en la mixteca se encuentran la mayoría de municipios más pobres de la entidad y del país, y que también es la mixteca una de las regiones con mayor expulsión de mano de obra hacia el interior de la República mexicana y a los Estados Unidos, deduciríamos que esas 16 IES no están cumpliendo con su función social, de aquí una de las razones fundamentales de la presente proposición.

SEGUNDO.- El 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Federal, entre estos, el artículo tercero, para establecer que el Estado garantizará en forma universal, inclusiva, pública, gratuita

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

y laica no solo la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, sino al igual, la superior. Lo que constituye un derecho humano el que toda persona deberá recibir educación desde la inicial hasta la superior.

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior [...].

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Dicha disposición normativa en su parte conducente reconoce un derecho para los gobernados y el deber del Estado, bajo principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, aunque la norma esté bien planteada, es la brecha de implementación de la norma, la que aquí preocupa, y de ahí la importancia de tener un diagnóstico de la realidad educativa, en todos los niveles, pero en lo que nos ocupa sobre la educación superior.

Ya en materia, lo que sustenta el presente exhorto corresponden a los artículos 31, 32, 33 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo:

Artículo 31.- Para la adecuada atención en materia de educación, el Ejecutivo Estatal determinará las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal que deberán atender dichos asuntos, de conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así también, lo que estipula el artículo 32 de la misma Ley, respecto a la facultad del Gobernador del Estado con los titulares de las Dependencias y Entidades y la responsabilidad con lo que le sea solicitado por éste Poder Legislativo, subrayando la fracción IV del artículo subsecuente, que se cita a continuación.

Artículo 32.- El Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, instruirá a los titulares de las Dependencias y Entidades correspondientes, cada vez que le sea solicitado por el Poder Legislativo, para que ante éste expongan y argumenten en la discusión de las leyes, decretos,

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

planes, programas o proyectos relativos a sus respectivos ramos, así como cuando sean citados para responder a preguntas que se les formulen.

Artículo 33.- El Gobernador del Estado, además de las dependencias señaladas en el artículo 27 de esta ley, contará con los siguientes órganos auxiliares que dependerán directamente de él:

(...)

Fracción IV. Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, y (...).

Es en el artículo 53 de la Ley Orgánica, donde se hayan normadas lo que le corresponde a Coordinación General y lo que aquí se exigen:

VI. Realizar estudios sobre la **demanda, cobertura**, pertinencia y calidad de la educación media superior, preparatoria abierta, **educación superior**, ciencia y tecnología, propiciando su consolidación y desarrollo;

VII. Establecer las políticas para la ampliación de la **oferta educativa e incremento de la matrícula** en las instituciones de educación media superior, preparatoria abierta, educación superior, ciencia y tecnología o sedes de capacitación para el trabajo de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y en sus respectivos programas sectoriales;

XIV. Conformar las bases de datos que permitan generar la **información estadística** para la consolidación del funcionamiento de la capacitación para el trabajo, educación media superior, preparatoria abierta, educación superior, ciencia y tecnología;

Se pone énfasis lo que en este Punto de Acuerdo importa, tales como la demanda, la cobertura, la oferta educativa e incremento de matrícula, así como la información estadística, pero además, se solicita el costo promedio por alumna y alumno y la eficiencia terminal. Sobre estos dos últimos indicadores, me permito citar a López Suarez, et al¹, quienes sostienen que, *la principal*

¹ López Suarez, Adolfo, Albiter Rodríguez Ángel y Ramírez Revueltas Laura (2008). *Eficiencia terminal en la educación superior, la necesidad de un nuevo paradigma*. Revista de la Educación Superior, Vol.37 No 146, Ciudad de México abr/jun. 2008.

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

función de una institución de educación superior (IES) es la docencia y, por tanto, su eficiencia depende principalmente de la proporción de alumnos que logran egresar o titularse, respecto a aquellos que ingresaron. A este indicador se le ha llamado eficiencia terminal (ET). En el contexto internacional, la eficiencia de un sistema educativo (educational efficiency) ha sido definida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de manera sucinta: "Grado en el cual un sistema educativo consigue optimizar la relación inversión–resultado en la educación" (UNESCO, 2007). Observamos que son dos las variables que determinan la eficiencia de un sistema educativo: cuánto se gasta en él y qué resultados se obtienen de su funcionamiento. La primera variable depende de la contraloría administrativa, pero es en la segunda variable donde centramos la atención en este trabajo, en la medición de cuántos productos aceptablemente terminados (egresados o titulados, en el caso de la educación superior), obtiene una IES en relación con los alumnos que en su momento ingresaron.

Según el Reglamento Interno de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, Extra Tomo CII, el 30 de septiembre del 2020, estableció la Coordinación General, que para lograr (sic) sus atribuciones era imprescindible contar con los instrumentos y que derivado del programa de modernización que impulsa el Gobierno del Estado se les autorizó nueva estructura organizativa, donde destacan una serie de áreas administrativas y técnicas con el que cuenta la Coordinación General. Para lo que aquí solicita el Poder Legislativo, la Dirección de Programación y Evaluación quien tiene entre otras las siguientes facultades, según el artículo 14: Fracción II, Proponer a la coordinadora o coordinador general las políticas, prioridades, programas y medidas de acción de carácter estratégico que pudieran derivarse de la evaluación del desarrollo educativo estatal; VI. Controlar y dar seguimiento a los programas autorizados por la SEP, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia; VII. Coordinar y revisar el Catálogo

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Estatutal de IES; VIII. Determinar las estrategias de evaluación de la cobertura e impacto de los servicios educativos que prestan las IES, para detectar sus deficiencias y fortalezas.

Por último, en el Reglamento en comento, en su artículo 18, establece las facultades de la Dirección de Educación Superior, entre las que destacan para la materia que nos ocupa, las condiciones de infraestructura física y equipamiento en la fracción IV, creación de IES para atención a la demanda de educación superior en su fracción IX y, con la COEPES implementar políticas y criterios para la planeación, programación y evaluación de la educación, en concordancia con la fracción IV, la XIII sobre el nivel profesional del personal y, de forma concreta la fracción XIX coordinar la realización de diagnósticos y seguimiento a egresados, y validar información estadística de las IES, en la fracción XX. Así mismo para cumplir dichas tareas, cuenta con varios departamentos.

Si se cuenta con el recurso humano, es factible reunir la información que se solicita, sea ésta de manera escrita o expositiva ante la Comisión correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución**, en los términos siguientes:

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EXPONGAN A ESTE PODER LEGISLATIVO CUÁL ES EL ESTATUS ACTUAL DE DEMANDA, COBERTURA, OFERTA EDUCATIVA, MATRÍCULA, COSTO PROMEDIO POR ALUMNA Y ALUMNO Y LA EFICIENCIA TERMINAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, UNIVERSITARIAS Y TECNOLÓGICAS PÚBLICAS (IES) DEL ESTADO.

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes.

TERCERO.- La exposición será ante la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación o por escrito a ésta Soberanía.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de Agosto de 2022.

ATENTAMENTE


DIP. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DR. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO